

# HOSPYCLINIC S.A.S

MEDICAMENTOS HOSPITALARIOS  
DISPOSITIVOS MEDICOS  
ROPA QUIRURGICA  
INSUMOS LABORATORIO CLINICO

NIT. 816.008.130-6



Pereira, Septiembre 19 de 2016

Señora

Liana Marcela Cano Giraldo

Subsecretaria de Asuntos Tributarios

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

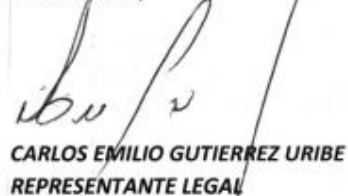
**Ref: EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR N. 3.631 Código: 34514**

Por medio de la presente hago entrega de la corrección Declaración Anual de Retención Ica e Industria y Comercio Año 2014, con su respectivo pago; del excedente, la sanción y los intereses de mora.

Por lo anterior anexo:

- Declaración Anual inicial de Retención Ica e Industria y Comercio año 2014 Formulario N. 2014069764.
- Declaración Anual Corrección de Retención Ica e Industria y Comercio año 2014 Formulario N. 320183672.
- Certificados de Retención de Industria y Comercio año 2014, por un valor total de \$3.664.757.

Cordialmente,



**CARLOS EMILIO GUTIERREZ URIBE**  
**REPRESENTANTE LEGAL**



ALCALDÍA DE PEREIRA



SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y FINANZAS PÚBLICAS

52

**EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR N° 3.631**  
**Código: 34514**

Señores  
HOSPYCLINIC DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES COMERCIALES S.A.S  
Nit / Céd.: 816008130  
AV 30 DE AGOSTO 48 - 62 LOCAL 2  
Pereira

La Subsecretaría de Asuntos Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pereira, facultada para proferir Emplazamientos para Corregir, a fin de determinar correctamente los impuestos y adelantar procesos de fiscalización de conformidad con lo establecido en los artículos 244, 245, 274, 308 y 311 del Acuerdo 29 de 2015 (Estatuto tributario Municipal), en concordancia con el Estatuto Tributario Nacional Artículos 683, 684 y 685.

**EMPLAZA**

Al propietario o representante legal (o quien haga sus veces) del establecimiento denominado "HOSPYCLINIC DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES COMERCIALES S.A.S", para que dentro del término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto, presente la declaración de corrección por concepto de la liquidación anual privada del impuesto de industria y comercio del año gravable 2014.

La anterior corrección, se hace necesaria debido a que en la declaración anual de industria y comercio de la vigencia 2014, el valor descontado en la casilla C10 correspondiente a "Menos retenciones a título de industria y comercio", no coincide con el valor informado por los agentes de retención a esta Subsecretaría.

Al respecto el Artículo 304 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 29 de 2015, SANCION POR CORRECCION DE LAS DECLARACIONES: cuando los contribuyentes o declarantes, corrijan sus declaraciones tributarias deberán liquidar y pagar o acordar el pago de una sanción equivalente a.

229. (...) ...

230. El diez por ciento (10%) del mayor valor a pagar o del menor saldo a favor, que genere entre la corrección y la declaración inmediatamente anterior a aquella, si la corrección se realiza después de notificado el emplazamiento para corregir o auto que ordene visita de inspección tributaria y antes de notificarse el requerimiento especial o pliego de cargos.

**PARÁGRAFO 1.** Cuando la declaración inicial se haya presentado en forma, extemporánea, el monto obtenido en cualquiera de los casos previstos en los numerales anteriores, se aumentara en una suma igual al cinco por ciento (5%) del mayor valor a pagar o del menor saldo a favor, por cada mes o fracción de mes calendario transcurrido entre la fecha de presentación de la declaración inicial y la fecha del vencimiento del plazo para declarar por el respectivo periodo, sin que la sanción total exceda del ciento por ciento (100%) del mayor valor a pagar.

**PARÁGRAFO 2.** La sanción por corrección a las declaraciones se aplicará sin perjuicio de los intereses de mora, que se generen por los mayores valores determinados.

**PARÁGRAFO 3.** Para efectos del cálculo de la sanción de que trata este artículo, el mayor valor a pagar o menor saldo a favor que se genere en la corrección, no deberá incluir la sanción aquí prevista.

De lo contrario podrá presentar sus objeciones y pruebas (Certificados de Retención) o solicitar la práctica de las que estime conveniente.

La respuesta al presente emplazamiento, deberá radicarse en la sección de archivo de la alcaldía de Pereira, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal carrera 7 N° 18-55, dirigida a la Subsecretaría de asuntos tributarios de la Secretaría de Hacienda y Finanzas públicas, adjuntando la misma copia o fotocopia de las declaraciones presentadas o las respectivas objeciones.

Pereira, 12 de agosto de 2016.

ANDRES FERNANDO AYALA MUÑOZ  
Subsecretario de Asuntos Tributarios (E)

ROBERTO ARREDONDO ORREGO  
Profesional Especializado

Proyectó: Liana Marcela Cano Gilardo  
Horario de Atención: Lunes a Jueves de 8:00 a.m. a 12:00 m.d. Edificio Torre Central Piso 7.



CARRERA 7ª N° 18-55 - PBX: (6) 3248001 - FAX: (6) 3248187  
Correo: [asuntotributarios@pereira.gov.co](mailto:asuntotributarios@pereira.gov.co)



<b>Clasificación</b>	Correspondencia General		
<b>Fecha de radicación:</b>	19 de septiembre de 2016	<b>Número de radicado:</b>	44246
<b>Tipo de documento:</b>	Carta	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	CARLOS EMILIO GUTIERREZ URIBE		
<b>Descripción o asunto:</b>	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR N° 3631	<b>Tiempo de respuesta (días):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	UN EXPEDIENTE
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	MARIA LUCERO PATIÑO MORENO - Auxiliar Administrativo	<b>Copia a:</b>	-

